

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera en el Municipio de Bella Vista del Estado de Chiapas, ocurrido del 23 al 30 de junio de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SPC/360/2017, recibido con fecha 30 de junio de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Mtro. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Bella Vista de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de movimiento de ladera del día 23 al 30 de junio de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0712/2017, de fecha 30 de junio de 2017, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas solicitado en el oficio número SPC/360/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/0887/2017 de fecha 30 de junio de 2017, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno movimiento de ladera para el municipio de Bella Vista del Estado de Chiapas, ocurrido del 23 al 30 de junio de 2017.

Que el día 3 de julio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 185/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Bella Vista del Estado de Chiapas, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido del 23 al 30 de junio de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EN EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA DEL ESTADO DE CHIAPAS, OCURRIDO DEL 23 AL 30 DE JUNIO DE 2017**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Bella Vista del Estado de Chiapas, por la presencia de movimiento de ladera, ocurrido del 23 al 30 de junio de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de ondas cálidas ocurridas del 19 al 23 de junio de 2017, en 35 municipios del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX

y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.085/2017, recibido con fecha 28 de junio de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Saucillo, Temósachic, El Tule, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza de dicha entidad federativa, por la presencia de ondas cálidas en el periodo del 19 al 23 de junio de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0704/2017, de fecha 28 de junio de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio número D.E.085/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0420 de fecha 30 de junio de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de ondas cálidas para los municipios de Ahumada, Ascensión, Batopilas, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, La Cruz, Matachí, Morelos, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic del 19 al 23 de junio de 2017; así como para los municipios de Ocampo, Balleza, El Tule, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Madera, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja y Valle de Zaragoza del 19 al 21 de junio de 2017; para los municipios de Maguarichi y Moris del 19 al 22 de junio de 2017, y para el municipio de Bachíniva de dicha entidad federativa del 21 al 23 de junio de 2017.

Que el día 3 de julio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 187/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chihuahua por la presencia de ondas cálidas en los municipios de Ahumada, Ascensión, Batopilas, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, La Cruz, Matachí, Morelos, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic del 19 al 23 de junio de 2017; en los municipios de Ocampo, Balleza, El Tule, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Madera, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja y Valle de Zaragoza del 19 al 21 de junio de 2017; en los municipios de Maguarichi y Moris del 19 al 22 de junio de 2017, y en el municipio de Bachíniva de dicha entidad federativa del 21 al 23 de junio de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE ONDAS CÁLIDAS OCURRIDAS DEL 19 AL 23 DE JUNIO DE 2017, EN 35 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chihuahua por la presencia de ondas cálidas en los municipios de Ahumada, Ascensión, Batopilas, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, La Cruz, Matachí, Morelos, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic del 19 al 23 de junio de 2017; en los municipios de Ocampo, Balleza, El Tule, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Madera, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja y Valle de Zaragoza del 19 al 21 de junio de 2017; en los municipios de Maguarichi y Moris del 19 al 22 de junio de 2017, y en el municipio de Bachíniva de dicha entidad federativa del 21 al 23 de junio de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.